

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 0821

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, con el fin de decidir sobre su eventual admisión.

El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

¿Es procedente librar mandamiento ejecutivo, en los términos en que fue solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, o si por el contrario deviene su inadmisión?

Consideraciones

Por encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la demanda contentiva de la referenciada ejecución, los documentos base de recaudo cuentan con los requisitos previstos en el artículo 422 del C. General del Proceso, pues contienen obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles y provienen del deudor y de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, por lo cual, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la sociedad AGT PTY COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.088.010-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL CUADROS, identificado con pasaporte No. 546144965 expedido por los Estados Unidos de América, y en contra de la sociedad INVERSIONES LEPRECHANS S.A.S., con NIT 900.471.819-1, con domicilio principal en Popayán, para que en el término de cinco (5) días

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv

siguientes a su notificación, le PAGUE a dicha sociedad las siguientes sumas de dinero:

- QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$515.662.100,53), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 001 con fecha de vencimiento el 2 de abril de 2023, por dicho valor con fecha de otorgamiento: 2022/04/02 y fecha de vencimiento: 2023/04/02; MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 03 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado INVERSIONES LEPRECHANS S.A.S., con NIT 900.471.819-1, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda, remitiéndole mediante mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado, indicado en el libelo demandatorio, copia de la misma, de sus anexos y del presente auto (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° de la Ley 2213/22).

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. como mandatario judicial de la sociedad ejecutante, en virtud del poder especial a él otorgado por la sociedad ejecutante.

QUINTO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTA: REQUIERASE, a la parte ejecutante, para que, a través de su apoderado, informe bajo la gravedad del juramento en poder de quien queda el original del pagaré y la carta de instrucciones, para efectos de posible exhibición del mismo cuando así se le solicite, y de que no ha iniciado otra acción ejecutiva en base al mismo objeto del cobro ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1435910872c940e56dfcad960d2fdbc87309fd5539955ec42d82518c7a48d1f**

Documento generado en 31/07/2023 03:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>